

Estado de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 28 de octubre de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la denominada «Casona de Espina, con su Torre y Portalada», en Ampuero (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo siguiente.

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración es la que a continuación se describe:

La Casona de Espina, con su Torre y Portalada, está ubicada en el Barrio de la Bárcena, número 8, en Ampuero (Cantabria), estableciéndose una delimitación en torno a la Casona y a la Torre estimada en un perímetro de ocho metros desde las líneas de las fachadas norte de la Casona y la Torre; ocho metros desde la línea de la fachada oeste de la Torre; veinte metros desde la línea de la fachada sur de la Torre y ocho metros desde la línea de la fachada este de la Casona, formándose en torno a la Casona y a la torre un rectángulo imaginario.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

Disposición adicional única.

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 7 de diciembre de 1994.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Hormaechea Cazón.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

3911 *DECRETO 55/1994, de 7 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del cementerio municipal de Ballena, en Castro Urdiales (Cantabria).*

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión celebrada el día 11 de marzo de 1993, incoó expediente de declaración de BIC (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, a favor del cementerio municipal de Ballena, en Castro Urdiales (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho cementerio con la categoría de monumento. A tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria dicha declaración, comunicándole que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 28 de octubre de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el denominado «Cementerio municipal de Ballena», en Castro Urdiales (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo siguiente.

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración es la que a continuación se describe:

El cementerio municipal de Ballena está ubicado en el lugar de Ballena, en Castro Urdiales (Cantabria). El entorno a proteger está formado por el área incluida en el interior del perímetro del cierre del cementerio.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

Disposición adicional.

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 7 de diciembre de 1994.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Hormaechea Cazón.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

3912 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1994, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional, incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del Puente de Riaño sobre el río Híjar, en La Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por el Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, y viendo el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico, este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del Puente de Riaño sobre el río Híjar, en La Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Hermandad de Campoo de Suso que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se describirá para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada.

El Puente de Riaño sobre el río Híjar está construido con piedra de sillería y consta de un solo tramo. Sobre el arco del puente se alzan sendos pretilos de mampostería rematándose con pasamanos de sillería. La calzada del mismo está formada por grandes piedras redondeadas.

Delimitación del entorno afectado: El Puente de Riaño sobre el río Híjar (Hermandad de Campoo de Suso) comunica las poblaciones de Mazandreru y Abiada. La zona afectada por la incoación es la formada por un círculo de 75 metros de radio, con centro en medio del puente.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 28 de octubre de 1994.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.